

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVII

PANAMA, R. DE P., MARTES 30 DE OCTUBRE DE 1990

Nº 21.655

CONTENIDO

MINISTERIO DE VIVIENDA

RESOLUCION. No. 54-90

(De 19 de octubre de 1990)

"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA UBICACION DE SERVIDUMBRES VEHICULARES A LO LARGO DE LAS PLAYAS, EN PROYECTOS DE PARCELACIONES O URBANIZACIONES."

MINISTERIO DE VIVIENDA

CONTRATO No. 5-90

(De 11 de septiembre de 1990)

MINISTERIO DE VIVIENDA

CONTRATO No. 6-90

(De 15 de octubre de 1990)

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE VIVIENDA

RESOLUCION No. 54-90

(De 19 de octubre de 1990)

"Por el cual se establece la ubicación de servidumbres vehiculares a lo largo de las playas, en proyectos de parcelaciones o urbanizaciones."

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Ministerio de Vivienda, de conformidad con el literal "a" del Artículo 2 de la Ley #9 de 25 de enero de 1973: "Levantar, regular y dirigir los planes reguladores, lotificaciones, zonificaciones, urbanizaciones y mapas oficiales que requiera la planificación de las ciudades, con la cooperación de los municipios y otras entidades públicas";

Que las playas y ríos son bienes de uso público destinados a la atracción turística y disfrute de la comunidad;

Que no existe ninguna Ley que reglamente el desarrollo de urbanizaciones o parcelaciones en terrenos colindantes con las playas y los ríos;

Que la comunidad está acostumbrada a tirar desperdicios a los cauces de los ríos, o a avanzar las propiedades dentro de los cauces con muros y rellenos, angostando los mis-

mos con lo que se agrava el problema de inundaciones;

Que solo una calle marginal permite dar mantenimiento adecuado al cauce y el dragado periódico del río.

RESUELVE:

PRIMERO: Todo proyecto de urbanización o parcelación colindante con área de playa o río, deberá establecer una servidumbre a todo lo largo de dicha playa o río y construir una calle paralela a la vía de agua.

En los casos de playa se construirá únicamente una calle con el mismo material de rodadura del resto de la urbanización, la cual tendrá una servidumbre no menor de 12m y una superficie de rodadura no inferior a 7m. de ancho. Esta calle estará localizada fuera del área de arena. Cuando se trate de ríos, la servidumbre será establecida por el Ministerio de Vivienda, en consulta con el MOP. La calle que se construirá paralela al río, llevará la misma superficie de rodadura que el resto de la urbanización y no tendrá menos de 6m. de ancho, salvo casos especiales que apruebe el MIVI. La calle se construirá al borde exterior de la servidumbre y servirá a los lotes ubicados con frente al río.

SEGUNDO: Para efectos de la resolución se considerará como río aquel cuyo cauce ten-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903
REINALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDENO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
 Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
 Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
 Panamá 1, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
 PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 0.40

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

ga un ancho promedio no menor de diez (10) metros.

TERCERO: Toda la vegetación que se encuentre en la servidumbre de los ríos será conservada, so pena de multa por parte de las autoridades pertinentes.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley # 9 del 25 de enero de 1973.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de octubre de 1990.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

ARQ. RAUL E. FIGUEROA B.

Ministro de Vivienda

ING. RODRIGO SANCHEZ

Viceministro de Vivienda

MINISTERIO DE VIVIENDA

CONTRATO No. 5-90

(De 11 de septiembre de 1990)

Entre los suscritos, a saber: RAUL E. FIGUEROA B., varón, panameño, mayor de edad, casado, arquitecto, con cédula de identidad personal No. 8-70-539, MINISTRO DE VIVIENDA, actuando en nombre y representación de EL ESTADO, de conformidad con el artículo 69 del Código Fiscal, el Decreto de Gabinete No. 13 de 12 de enero de 1990, el Decreto de Gabinete No. 45 de 20 de febrero de 1990 y la Resolución Ejecutiva No. 7-90 de 12 de marzo de 1990, por una parte y por la otra: RAUL DE ROUX GUARDIA, varón, panameño, mayor de edad, ingeniero, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-211-595, en su carácter de Representante Legal de la empresa DESARROLLO DE VIVIENDA, S.A., inscrita en el Rollo 12929, Imagen 104, Ficha 127.882, de la Sección de la Persona Mercantil del Registro Público, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, convienen celebrar el presente Contrato administrativo de obra, como consecuencia del Concurso de Precio No. 06-90, celebrado el día 19 de julio de 1990, según consta en la adjudica-

ción definitiva hecha por la Resolución No. 35-90 del 7 de agosto de 1990, y sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo los trabajos del suministro de materiales y construcción de 2 Edificios Tipo A, ubicados en el Corregimiento de EL CHORRILLO, Distrito y Provincia de Panamá.

Las obras objeto del presente Contrato deberán ser ejecutadas por EL CONTRATISTA en todo, de acuerdo con los planos, las especificaciones generales y técnicas, condiciones especiales y demás documentos que han de servir de base para la mencionada obra, las cuales forman parte integrante de ese Contrato.

Con posterioridad a la celebración del Concurso, EL CONTRATISTA suministrará un desglose de cantidades y precios unitarios, debidamente aprobados por el MIVI, con el objeto de controlar y preparar los informes mensuales.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todos los materiales, equipos, accesorios, transporte, combustible, agua, energía eléctrica, mano de obra, servicios de seguro y todo lo que sea necesario para la debida ejecución y satisfactoria terminación de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior.

TERCERA: EL CONTRATISTA se obliga a realizar los trabajos, objeto del presente Contrato, dentro del término de CIENTO VEINTE (120) días calendario, contados a partir de la fecha fijada en la orden de proceder a la ejecución del trabajo; salvo las extensiones que EL ESTADO considere justificada y razonable.

CUARTA: En la ejecución del trabajo EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos-leyes, decretos de gabinete, ordenanzas provinciales y acuerdos municipales vigentes y a correr con todos los gastos que éstos establezcan, aplicables a los trabajos pactados y a la activi-

dad de EL CONTRATISTA.

QUINTA: EL ESTADO se obliga a pagar a EL CONTRATISTA por los trabajos a ejecutar con motivo del presente Contrato, la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/.398,850.00). Esta suma será pagadera contra cuentas mensuales que representen los trabajos realizados en ese período y de la cual se retendrá una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) de la misma. Esta suma retenida será devuelta a EL CONTRATISTA, a la entrega total y satisfactoria de los trabajos contratados.

El costo de este Contrato será cargado A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA APOORTE ESPECIAL AID, DEL CONVENIO DE DONACION No. 525-0302 DEL 7 DE MARZO DE 1990, PARA LA RECONSTRUCCION DE EL CHORRILLO.

SEXTA: EL CONTRATISTA conviene, que en concepto de multa, pagará a EL ESTADO la suma de CIENTO TREINTA Y DOS BALBOAS CON NOVENTA Y CINCO CENTESIMOS (B/.132.95), por cada día calendario que el trabajo permanezca incompleto después del tiempo acordado, cuya cantidad se deducirá de los dineros debidos a EL CONTRATISTA.

SEPTIMA: Será de aplicación en el presente Contrato lo dispuesto por el Artículo 37-A del Código Fiscal, consagrado en la Ley No. 89, del 22 de diciembre de 1976 y el Decreto No. 9 del 21 de julio de 1989.

Para los efectos de aplicación de la referida norma legal, se considerarán como insumos principales aquellos que a la fecha de esta contratación, reconozca como tales la Contraloría General de la República, entendiéndose que todo reclamo deberá ajustarse al texto de la norma fiscal invocada.

OCTAVA: EL ESTADO se reserva el derecho de aumentar, disminuir o suprimir los trabajos originalmente pactados, cuando así convenga a sus intereses, en tal caso, el Departamento de Inspección del Ministerio de Vivienda y EL CONTRATISTA establecerán, de común acuerdo, el valor real de materiales y mano de obra requerido, más un porcentaje de administración y utilidad. Este porcentaje será de DIEZ por ciento (10%) para disminuciones y de DOCE por ciento (12%) para adiciones.

Estos porcentajes no incluyen los costos administrativos generales, como es el caso de bonos, permiso de construcción, permiso de ocupación y similares, etc., los cuales no se tomarán en cuenta para estos nuevos precios. Este valor será adicionado o reducido al monto original del Contrato según sea el caso.

NOVENA: EL CONTRATISTA conviene, en que si

al momento de la aceptación de la obra por parte de EL ESTADO, se considera necesario efectuar ajuste a la obra, el término por el cual debe mantenerse la garantía, comenzará a contarse desde la fecha de entrega y aceptación de los trabajos que fueron reparados o modificados.

DECIMA: Para garantizar cualquier defecto de construcción o vicios redhibitorios y el cumplimiento de toda y cada una de las obligaciones que contrae por medio del presente Contrato, EL CONTRATISTA ha presentado la FIANZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO Nº 04-2-846-00 expedida por la Compañía NACIONAL DE SEGUROS, S.A. por la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO BALBOAS (B/.199,425.00) que cubre el CINCUENTA por ciento (50%) del valor total de la obra durante la vigencia del Contrato y del CINCUENTA por ciento (50%) del valor de la obra que se mantendrá en vigencia durante los tres (3) años siguientes a la aceptación completa y definitiva de la obra objeto del presente Contrato, por parte de EL ESTADO, conforme el Artículo 56 del Código Fiscal y de acuerdo al contenido de las condiciones generales de las especificaciones.

UNDECIMA: EL CONTRATISTA ha presentado la FIANZA DE GARANTIA DE PAGO No. 04-4-846, expedida por la Compañía NACIONAL DE SEGUROS, S.A. por la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO BALBOAS (B/.199,425.00) que cubre el CINCUENTA por ciento (50%) del valor del Contrato y que garantiza el pago de las cuentas a los proveedores de materiales, tanto locales como extranjeros y el pago de sueldos a los obreros de EL CONTRATISTA en caso de que éste quiebre o falte a sus obligaciones, de acuerdo con las especificaciones del Ministerio de Vivienda.

DUODECIMA: EL CONTRATISTA asume toda responsabilidad que se derive de cualquier accidente de trabajo, sucedido dentro o fuera del área de la construcción que afecte a sus obreros, personal de EL ESTADO o terceras personas y por cualquier daño o perjuicio a la propiedad, que pueda ocurrir por razón de los trabajos a que se refiere el presente Contrato. Para garantizar las responsabilidades descritas en el párrafo anterior, EL CONTRATISTA presenta la POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No. CAR-09-03-140-00 expedida por la Compañía NACIONAL DE SEGUROS, S.A., por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/.175,000.00).

DECIMA TERCERA: Serán causales de resolución administrativa de este Contrato las señaladas en el Artículo 68 del Código Fiscal, modificado por el Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990.

DECIMA CUARTA: Las partes convienen expresamente, que esta obra está financiada con recursos provenientes de Convenio de Donación suscrito entre USAID/PANAMA y el Gobierno de Panamá. En consecuencia, el USAID/PANAMA contratará los servicios de una firma de auditoría quien podrá adelantar un estudio para determinar si EL CONTRATISTA cuenta con un ordenado sistema de contabilidad, registro y verificación de la estructura interna que permita el control de los recursos que garanticen la conclusión satisfactoria de la obra.

De igual manera el USAID/PANAMA podrá solicitar al auditor, un análisis de las propuestas, los informes de adjudicación y de los elementos tomados en consideración para determinar que EL CONTRATISTA, cuenta con la capacidad técnica administrativa y financiera para la ejecución de la obra contratada.

Para los efectos de realizar estos estudios, las partes brindarán al auditor designado por USAID/PANAMA, toda la colaboración necesaria, en todo caso los resultados de estos estudios serán para los propósitos de asesoría únicamente.

DECIMA QUINTA: Las partes convienen expresamente que los planos, las especificaciones generales y técnicas, condiciones específicas y el acuerdo celebrado entre las partes para la realización de la obra, forman parte integrante del presente Contrato.

EL CONTRATISTA adhiere y anula timbres por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO BALBOAS CON NOVENTA CENTESIMOS (B/.398.90) y un Timbre de Paz y Seguridad Social.

Para constancia de lo convenido se firma el presente Contrato, en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa (1990).

POR EL ESTADO

ARQ. RAUL E. FIGUEROA

Ministro de Vivienda

EL CONTRATISTA

RAUL DE ROUX GUARDIA

Desarrollo de Vivienda, S.A.

REFRENDO:

Licdo. RUBEN DARIO CARLES

Contralor General de la República

MINISTERIO DE VIVIENDA

CONTRATO No. 6-90

(De 15 de octubre de 1990)

Entre los suscritos, a saber: RAUL E. FIGUEROA B., varón, panameño, mayor de edad, casado, arquitecto, con cédula de identidad personal No. 8-70-539, MINISTRO DE VIVIENDA, actuando en nombre y representación de EL

ESTADO, de conformidad con el artículo 68 del Código Fiscal, el Decreto de Gabinete No. 13 de 12 de enero de 1990, el Decreto de Gabinete No. 45 de 20 de febrero de 1990 y la Resolución Ejecutiva No. 7-90 de 12 de marzo de 1990, por una parte y por la otra: RAUL DE ROUX GUARDIA, varón, panameño, mayor de edad, ingeniero, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-211-595, en su carácter de Representante Legal de la empresa DESARROLLO DE VIVIENDA, S.A., inscrita en el Rollo 12929, Imagen 104, Ficha 127,882, de la Sección de la Persona Mercantil del Registro Público, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, convienen celebrar el presente Contrato administrativo de obra, como consecuencia del Concurso de Precio No. 8-90, celebrado el día 24 de agosto de 1990, según consta en la adjudicación definitiva señalada en la Resolución No. 46-90 del 24 de septiembre de 1990, y sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo los trabajos del suministro de materiales y construcción de 2 Edificios Tipo A, ubicados en el Corregimiento de EL CHORRILLO, Distrito y Provincia de Panamá.

Las obras objeto del presente Contrato deberán ser ejecutadas por EL CONTRATISTA en todo, de acuerdo con los planos, las especificaciones generales y técnicas, condiciones especiales y demás documentos que han de servir de base para la mencionada obra, las cuales forman parte integrante de ese Contrato.

Con posterioridad a la celebración del Concurso, EL CONTRATISTA suministrará un desglose de cantidades y precios unitarios, debidamente aprobados por el MIVI, con el objeto de controlar y preparar los informes mensuales.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todos los materiales, equipos, accesorios, transporte, combustible, agua, energía eléctrica, mano de obra, servicios de seguro y todo lo que sea necesario para la debida ejecución y satisfactoria terminación de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior.

TERCERA: EL CONTRATISTA se obliga a realizar los trabajos, objeto del presente Contrato, dentro del término de CIENTO VEINTE (120) días calendarios, contados a partir de la fecha fijada en la orden de proceder a la ejecución del trabajo; salvo las extensiones que EL ESTADO considere justificadas y razonables.

CUARTA: En la ejecución del trabajo EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos-leyes, decretos de gabinete, ordenanzas provinciales y acuerdos municipales vigentes y a sufragar todos

los gastos que estas disposiciones normativas, aplicables a los trabajos pactados y a la actividad de EL CONTRATISTA.

QUINTA: EL ESTADO se obliga a pagar a EL CONTRATISTA por los trabajos a ejecutar con motivo del presente Contrato, la suma de CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/.417,850.00). Esta suma será pagadera contra cuentas mensuales que representen los trabajos realizados en ese período y de la cual se retendrá una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) de la misma. Esta suma retenida será devuelta a EL CONTRATISTA, a la entrega total y satisfactoria de los trabajos contratados.

El costo de este Contrato será cargado A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA APOORTE ESPECIAL AID, DEL CONVENIO DE DONACION No. 525-0302 DEL 7 DE MARZO DE 1990, PARA LA RECONSTRUCCION DE EL CHORRILLO.

SEXTA: EL CONTRATISTA conviene, que en concepto de multa, pagará a EL ESTADO la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE CON VEINTINUEVE CENTESIMOS (B/.139.29), por cada día calendario que el trabajo permanezca incompleto después del tiempo acordado, cuya cantidad se deducirá de los dineros que se les deba entregar a EL CONTRATISTA.

SEPTIMA: Será de aplicación en el presente Contrato lo dispuesto por el Artículo 37-A del Código Fiscal, consagrado en la Ley No. 89, del 22 de diciembre de 1976 y el Decreto No. 9 del 21 de julio de 1989.

Para los efectos de aplicación de la referida norma legal, se considerarán como insumos principales aquellos que a la fecha de esta contratación, reconozca como tales la Contraloría General de la República; entendiéndose que todo reclamo deberá ajustarse al texto de la norma fiscal invocada.

OCTAVA: EL ESTADO se reserva el derecho de aumentar, disminuir o suprimir los trabajos originalmente pactados, cuando así convenga a sus intereses, en tal caso, el Departamento de Inspección del MINISTERIO DE VIVIENDA y EL CONTRATISTA establecerán, de común acuerdo, el valor real de materiales y mano de obra requerido, más un porcentaje de administración y utilidad. Este porcentaje será de DIEZ por ciento (10%) para disminuciones y de DOCE por ciento (12%) para adiciones.

Estos porcentajes no incluyen los costos administrativos generales, como es el caso de bonos, permiso de construcción, permiso de ocupación y alquileres, etc., los cuales no se tomarán en cuenta para estos nuevos precios. Este valor será adicionado o reducido al monto original del Contrato según sea el caso.

NOVENA: EL CONTRATISTA conviene, en que

si al momento de la aceptación de la obra por parte de EL ESTADO, se considera necesario efectuar ajuste a la obra, el término por el cual debe mantenerse la garantía, comenzará a contarse desde la fecha de entrega y aceptación de los trabajos que fueron reparados o modificados.

DECIMA: Para garantizar cualquier defecto de construcción o vicios redhibitorios y el cumplimiento de toda y cada una de las obligaciones que contrae por medio del presente Contrato, EL CONTRATISTA ha presentado la FIANZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO Nº 04-2-851-00 expedida por la Compañía NACIONAL DE SEGUROS, S.A. (CONASE) por la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO BALBOAS (B/.208,925.00) que cubre el CINCUENTA por ciento (50%) del valor total de la obra durante la vigencia del Contrato y del CINCUENTA por ciento (50%) del valor de la obra que se mantendrá en vigencia durante los tres (3) años siguientes a la aceptación completa y definitiva de la obra objeto del presente Contrato, por parte de EL ESTADO, conforme el Artículo 56 del Código Fiscal y de acuerdo al contenido de las condiciones generales de las especificaciones.

UNDECIMA: EL CONTRATISTA ha presentado la FIANZA DE GARANTIA DE PAGO No. 04-4-851-00, expedida por la Compañía NACIONAL DE SEGUROS, S.A. (CONASE), por la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO BALBOAS (B/.208,925.00) que cubre el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del Contrato y que garantiza el pago de las cuentas a los proveedores de materiales, tanto locales como extranjeros y el pago de sueldos a los obreros de EL CONTRATISTA en caso de que éste quiebre o falte a sus obligaciones, de acuerdo con las especificaciones generales y técnicas del Ministerio de Vivienda.

DUODECIMA: EL CONTRATISTA asume toda responsabilidad que se derive de cualquier accidente de trabajo, sucedido dentro o fuera del área de la construcción que afecte a sus obreros, personal de EL ESTADO o terceras personas y por cualquier daño o perjuicio a la propiedad, que pueda ocurrir por razón de los trabajos a que se refiere el presente Contrato. Para garantizar las responsabilidades descritas en el párrafo anterior, EL CONTRATISTA presenta la POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No. CAR-09-03-143-00 expedida por la Compañía NACIONAL DE SEGUROS, S.A. (CONASE), por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/.175,000.00).

DECIMA TERCERA: Serán causales de resolución administrativa de este Contrato, las señaladas en el Artículo 68 del Código Fiscal, modificado por el Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990.

DECIMA CUARTA: Las partes convienen expresamente, que esta obra está financiada con recursos provenientes de Convenio de Donación suscrito entre USAID/PANAMA y el Gobierno de Panamá. En consecuencia, el USAID/PANAMA contratará los servicios de una firma de auditoría quien podrá adelantar un estudio para determinar si EL CONTRATISTA cuenta con un ordenado sistema de contabilidad, registro y verificación de la estructura interna que permita el control de los recursos que garanticen la conclusión satisfactoria de la obra.

De igual manera el USAID/PANAMA podrá solicitar al auditor, un análisis de las propuestas, los informes de adjudicación y de los elementos tomados en consideración para determinar que EL CONTRATISTA, cuenta con la capacidad técnica administrativa y financiera para la ejecución de la obra contratada.

Para los efectos de realizar estos estudios, las partes brindarán al auditor designado por USAID/PANAMA, toda la colaboración necesaria, en todo caso los resultados de estos estudios serán para los propósitos de asesoría

únicamente.

DECIMA QUINTA: Las partes convienen expresamente que los planos, las especificaciones generales y técnicas, condiciones específicas y el acuerdo celebrado entre las partes para la realización de la obra, forman parte integrante del presente Contrato.

EL CONTRATISTA adhiere y anula timbres por valor de CUATROCIENTOS DIECISIETE BALBOAS CON NOVENTA CENTESIMOS (B/.417.90) y un Timbre de Paz y Seguridad Social.

Para constancia de convenio se firma el presente Contrato, en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de octubre de mil novecientos noventa (1990).

POR EL ESTADO
ARQ. RAUL E. FIGUEROA
Ministro de Vivienda

EL CONTRATISTA
RAUL DE ROUX GUARDIA
Desarrollo de Vivienda, S.A.

REFRENDO:
Licdo. RUBEN DARIO CARLES
Contralor General de la República

AVISOS Y EDICTOS

LICITACION

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION Nº 19-90

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m del día Veintiuno (21) de noviembre de 1990, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en el Primer alto del Edificio 1019 Curundú, Ciudad de Panamá, para el MEJORAMIENTO DE CALLES Y DRENAJES PLUVIALES, GRUPO 1, Ciudad de Panamá.

EL MEJORAMIENTO incluye sin limitarse a: Limpieza de alcantarilla de tubos, limpieza y construcción de cunetas pavimentadas, con formación de cunetas y zanjas, parcheo con mezcla asfáltica caliente, colocación de capa base y material selecto, escarificación y conformación, sello asfáltico, construcción de cabezales de mampostería, etc., y debe terminarse en CIENTO VEINTE (120) días calendario a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la infor-

mación requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las Disposiciones del Código Fiscal, a la Ley 31 del 8 de noviembre de 1984, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este Acto Público se ha consignado dentro de la Partida 0.09.1.6.9.01.21.502, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

El día 7 de noviembre del 1990 a las 10:00 a.m. se realizará reunión en el salón de Reuniones del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en el Primer Alto del Edificio 1019, Curundú, Ciudad de Panamá, para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este aviso, en horas laborables, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes, en las oficinas de la Dirección Nacional de Administración de Contratos, ubicadas en el Edificio 1019, Curundú, Segundo Alto, Ciudad de Panamá, a un costo de TREINTA BALBOAS (B/.30.00) en efectivo o cheque Certificado o de Gerencia a nombre del Ministerio de Obras Públicas, reembolsables a aquellos postores que participen en la Licitación previa devolución en buen estado de los referi-

dos documentos. Las copias adicionales del Pliego de Cargos que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

Este acto público pertenece al PROYECTO No. 525-0303 PGE, cuya contratación es con el MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO.

ING. RENE ORILLAC J.
Ministro de Obras Públicas

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento Regional Zona No. 5, Capira
Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 096-DRA-85

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, al público,

HACE SABER:

Que el señor MAURO ENRIQUE HERRERA DE SALAS (U), o MAURO HERRERA DE SALA (L), vecino del Corregimiento de J.D. AROSEMENA, Distrito de ARRAIJAN, portador de la cédula de identidad personal N° 8-49-745 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud # 8-009-84 la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas estatal adjudicables, en el Corregimiento de J.D. AROSEMENA, Distrito de ARRAIJAN, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación: Finca #6150, Tomo # 194, Folio # 460.

PARCELA #1: Ubicada en LA CONSTANCIA, con una superficie de 1 Has. + 4479.05 M2, y dentro de los siguientes linderos:

NORTE : Qda. Polonia
SUR : Servidumbre a otros lotes y camino que intercepta-Chapala-Nuevo Chorrillo
ESTE : Servidumbre a otros lotes
OESTE : Quebrada Polonia y Anatolio Herrera

PARCELA #2: Ubicada en LA CONSTANCIA, con una superficie de 14 Has. + 3522.01 M2 y dentro de los siguientes linderos:

NORTE : Gilberto Herrera
SUR : Quebrada Cebolla o Mangal
ESTE : Brazo de la Quebrada Mangal
OESTE : Apolinar Herrera, Crispulo Herrera y servidumbre

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ARRAIJAN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15)

días a partir de la última publicación.

Es fiel copia de su original
Capira, 29 del mes de julio de 1985.

AGR. LEONOR OSORIO, C.I. 332-79,
Funcionario Sustanciador
ECILDA E. BETHANCOURTH
Secretaria Ad-Hoc.

L-403528 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

Departamento Regional Zona No. 5, Capira
Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 076-DRA-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, al público,

HACE SABER:

Que el señor VICTORINO VILLARRETA MORENO, vecino del Corregimiento de SANTA RITA, Distrito de LA CHORRERA, portador de la cédula de identidad personal N° 2-96-368 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud # 8-88-89 la adjudicación a título oneroso de 1 parcelas estatal adjudicables, en el Corregimiento de SANTA RITA, Distrito de LA CHORRERA de esta Provincia, las cuales se describen a continuación: Finca # 4330, Tomo # 38, Folio # 8.

PARCELA #1: Ubicada en SANTA RITA, con una superficie de 6 Has. + 2766.35 M2, y dentro de los siguientes linderos:

NORTE : Servidumbre a otros lotes
SUR : Terreno de Juan Castillo y Diego Rodríguez
ESTE : Servidumbre a otros lotes, y linderando González
OESTE : Servidumbre a carretera a Llanito Verde y Juan Castillo

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Es fiel copia de su original
Capira, 23 del mes de octubre de 1990.

SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario Sustanciador

SOFA C. DE GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc.

L-175.562.58 Unica publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
Alcaldía del Distrito de La Chorrera

EDICTO No. 3

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera

HACE SABER:

Que la señora CASILDA VERGARA DE OSORIO, mujer, panameña, mayor de edad, casada, ama de casa, residente en mata del Coco, casa No. 5944, portadora de la cédula de identidad personal No. 7-69-434.

En su propio nombre o representación de su PROPIA PERSONA ha solicitado a éste Despacho que le adjudique a Título de Plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE LAS PERLAS de la Barriada MATA DEL COCO, Corregimiento BALBOA, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

- NORTE : Calle Las Perlas con 20.0 Mts.
SUR : Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, terreno municipal con 20.00 Mts.
ESTE : Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, terreno municipal con 31.34 Mts.
OESTE : Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, terreno municipal con 31.62 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Seiscientos veintinueve metros cuadrados con cuatro mil novecientos cincuenta milímetros cuadrados (629.4950 Ms.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo a término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 14 de junio de mil novecientos noventa.

(Fdo.) LIC. CEFERINO A. ESPINO QUINTERO
Alcalde

(Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro.

Es fiel copia de su original

La Chorrera, catorce de junio de mil novecientos noventa.-

SRA. B. DE ITURRALDE

Jefe de la Sección de Catastro Municipal.

L-175.491.88

Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Oficina de Reforma Agraria
Región 2, Veraguas

EDICTO Nº 33-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que CLAUDIO CASTILLO BARRIA, vecino de EL GUAYABAL, Distrito de LAS PALMAS, portador de la cédula Nº 9-24-576, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Soicitud 9-5674 la adjudicación a título onerosos de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 17 Has.+ 5404.00 M2, ubicada en COROZAL - LOS POTREROS, Corregimiento COROZAL, Distrito LAS PALMAS, de esta Provincia y cuyos linderos son:

- NORTE : Porfirio Castillo y Sobeida R. de Castillo y Justo de la Cruz
SUR : Tomás González y Ofilio Rivera
ESTE : Ofilio Rivera y Generoso Sanjurjo
OESTE : Corona Salazar y Tomás González

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de LAS PALMAS, en el de la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los once días del mes de octubre de 1990.

AGRMO. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
ADELQUI A. VEREZ R.
Secretaria Ad-Hoc.

L-164376

Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Oficina de Reforma Agraria
Región 2, Veraguas

EDICTO Nº 39-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que EFRAIN SANTAMARIA ESCOBAR, vecino de SANTIAGO, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula Nº 9-81-2752, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Soicitud 9-7608 la adjudicación a título onerosos de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 21 Has.+ 8023.74 M2, ubicada

en LA COLORADITA, Corregimiento LA PEÑA, Distrito SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE : Paulino Pineda
 SUR : Urbano Pineda, Albino Sánchez y Abraham Pineda
 ESTE : Pastor Pérez y camino de tierra a La Subidita
 OESTE : Albino Sánchez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en el de la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los cinco días del mes de octubre de 1990.

AGRMO. MATEO VERGARA GUERRERO
 Funcionario Sustanciador
 ADELQUI A. VEREZ R.
 Secretaria Ad-Hoc.

L-164725 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 Oficina de Reforma Agraria
 Región 2, Veraguas
 EDICTO Nº 63-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que JUAN BAUTISTA GUERRA GONZALEZ, vecino de LA COLORADA, Distrito de LA COLORADA, portador de la cédula Nº 8-284-328, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud 9-0687 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 23 Has.+ 6917.42 M2, ubicada en LOS CANTILES, Corregimiento CABECERA, Distrito MONTIJO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE : Camino de Herradura a La Garceana
 SUR : Jesús María Alvarado
 ESTE : Jesús María Alvarado
 OESTE : Camino de herradura y camino a Los Castillos

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de MONTIJO en el de la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el

Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los cinco días del mes de octubre de 1990.

AGRMO. MATEO VERGARA GUERRERO
 Funcionario Sustanciador
 ADELQUI A. VEREZ R.
 Secretaria Ad-Hoc.

L-199779 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 Oficina de Reforma Agraria
 Región 2, Veraguas
 EDICTO Nº 100-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que CIPRIAN GUIZADOS ALMANZA, vecino de LOS REMEDIOS DE LA PEÑA, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula Nº 9-110-1765, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud 9-7434 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 7 Has.+ 7466.54 MC, ubicada en LOS REMEDIOS, Corregimiento LA PEÑA, Distrito SANTIAGO de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE : Fidencio Guizado
 SUR : Casimiro Rodríguez
 ESTE : Flores Reyes
 OESTE : Casimiro Rodríguez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en el de la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 9 días del mes de agosto de 1990.

AGRMO. MATEO VERGARA G.
 Funcionario Sustanciador
 ADELQUI A. VEREZ R.
 Secretaria Ad-Hoc.

L-251346 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 Oficina de Reforma Agraria
 Región 2, Veraguas
 EDICTO Nº 166-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Re-

forma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que MARIA EVELINA GONZALEZ DE LIO, vecina de SAN ISIDRO, Distrito de PANAMA, portadora de la cédula Nº 9-81-504, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud 9-7396 la adjudicación a título onerosos de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 Ha.+ 9855.25 M2, ubicada en LOS DIAZ, Corregimiento CABECERA, Distrito RIO DE JESUS, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE : Abilio Romero, José Esteban Díaz y Daniel Díaz
SUR : Pedro González y servidumbre
ESTE : Carretera de tierra de los Díaz a Río de Jesús
OESTE : Abilio Romero

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de RIO DE JESUS, en el de la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 28 días del mes de septiembre de 1990.

AGRMO. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ C.
Secretaría Ad-Hoc.

L-290325 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Oficina de Reforma Agraria
Región 2, Veraguas

EDICTO Nº 154-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que GREGORIO TEJEIRA, vecino de CARRIZAL, Distrito de SANTIAGO portador de la cédula Nº 9-110-1510, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud 9-7548-A la adjudicación a título onerosos de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 15 Has.+ 3638.48, ubicada en CIRBULACO, Corregimiento PONUGA, Distrito SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE : Camino que conduce al Puerto de Carrizal

SUR : Quebrada Gallinaza
ESTE : Félix Tejeira y Sabino Avila Santos
OESTE : Pablo Serrano

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO en el de la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los veintiocho días del mes de septiembre de 1990.

AGRMO. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ C.
Secretaría Ad-Hoc.

L-290074 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Oficina de Reforma Agraria
Región 2, Veraguas

EDICTO Nº 155-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que OBDULIA PINEDA GARCIA, vecino de PUEBLO NUEVO, Distrito de SONA, portador de la cédula Nº 9-117-1891, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud 9-6291 la adjudicación a título onerosos de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 25 Has.+ 5430. M2, ubicada en PUEBLO NUEVO, Corregimiento RIO GRANDE, Distrito OSVALDO GARCIA, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE : Enrique Martinelli Jr.
SUR : Adriano Rodríguez y Enrique Martinelli Jr.
ESTE : Enrique Martinelli Jr.
OESTE : Osvaldo García

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SONA, en el de la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 25 días del mes de septiembre de 1990.

AGRMO. MATEO VERGARA G.
Funcionario Sustanciador
ADELQUI A. VEREZ R.
Secretaria Ad-Hoc.

L-290079

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "TRETORN", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad FIRENZE, S.A., señora MARIA ELENA LAO DE GARCIA, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición Nº 1753 al registro de la marca de fábrica "TRETORN", Certificado Nº 051555, clase 25, promovido en su contra por la sociedad denominada TRETORN AKTIEBOLAG, a través de sus apoderados especiales DURLING & DURLING.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 17 de octubre de 1990 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

JOSE ANTONIO SIERRA P.
Funcionario Instructor
DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretario

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 17 de octubre de 1990.
Sub-Director
L-175.376.94

Segunda publicación

AVISOS COMERCIALES**AVISO**

CHEONG KWEI SAM informa por este medio al público en acatamiento a lo dispuesto por el Artículo 777 del Código de Comercio que por medio de Escritura privada y con fecha 23 de octubre de 1990, a vendido al señor JUAN ASSIS MASSOUD SALOMON su establecimiento

comercial denominado "RESTAURANTE Y REFRESQUERIA LUCIDO" el cual se encuentra amparado bajo la Licencia Comercial Tipo "B" No. 23778.

Dado en la ciudad de Santiago a los veintitres (23) días del mes de octubre de 1990.-

CHEONG KWEI SAM

N-16-429

L-266614

Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado mediante Escritura Pública No. 4094 en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá al señor CARLOS ROBERTO ERKSKINE con cédula de identidad personal No. 3-42-737 el establecimiento comercial denominado **CAFE LAS PALMAS**, ubicado en Calle M., final de esta ciudad.

Atte. DAVID A. PHLATTS

10-1-505

L-175.352.02

Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado mediante Escritura Pública No. 4088 en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá al señor SIDNEY CHARLES MINOTT MOORE con cédula de identidad personal No. 8-55-817 el establecimiento comercial denominado **SALON LA SALSA**, ubicado en Avenida B., Corregimiento San Felipe de la ciudad.

Atte.

DAVID A. PHLATTS

10-1-505

L-175.351.71

Segunda publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que he vendido mi negocio denominado **ABARROTERIA HERMANAS RAMIREZ**, ubicada en la Calle Emilio Castro Las Tablas, Prov. de Los Santos amparada con la Licencia Comercial Tipo "B" #15712 expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias al señor Jorge Juárez cedulado 7-105-541 a partir de la fecha.

CANDIDA C. DE RAMIREZ

Cédula 7-70-1203

L-209492

Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he vendido al señor KIN FAI LOO WONG con cédula de identidad personal número N- 16-726, el establecimiento comercial denominado **PANADERIA 24 DE DICIEMBRE**, ubicado en el sector

#2 de la Barriada 24 de diciembre, Corregimiento de Juan Díaz de esta ciudad, Panamá.

Atentamente,
ROSENDO CHOK YIP
Cédula: 1-36-116

L-271061

Segunda publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8,486 de 1 de octubre de 1990, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 210295, Rollo 30737, Imagen 0058 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **SILVER BLOOM INVESTMENTS CORP.**

Panamá, 24 de octubre de 1990

L-175.543.87

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8,911 de 15 de octubre de 1990, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 170380, Rollo 30719, Imagen 0008 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **PASCAL No. 3 SHIPPING CORPORATION**

Panamá, 22 de octubre de 1990

L-175.543.87

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8,812 de 10 de octubre de 1990, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 099415, Rollo 30683, Imagen 0031 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **FUMINES HOLDING INC.**

Panamá, 16 de octubre de 1990

L-175.552.36

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8,686 de 5 de octubre de 1990, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 218792, Rollo 30677, Imagen 0092 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **LATITUDE TRADE INC.**

Panamá, 17 de octubre de 1990

L-175.552.36

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8,765 de 9 de octubre de 1990, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 163597, Rollo 30689, Imagen 0085 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad

denominada **NULRINGTON LTD. INC.**

Panamá, 19 de octubre de 1990

L-175.552.36

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8,813 de 10 de octubre de 1990, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 028813, Rollo 30701, Imagen 0059 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **SCAMPOLO INC.**

Panamá, 19 de octubre de 1990

L-175.552.36

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8,454 de 28 de septiembre de 1990, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 213238, Rollo 30690, Imagen 0115 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **VOGUE PROPERTIES INC.**

Panamá, 19 de octubre de 1990

L-175.543.87

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8,912 de 15 de octubre de 1990, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 045637, Rollo 30728, Imagen 0132 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **BELATER PROPERTIES S.A.**

Panamá, 23 de octubre de 1990

L-175.541.41

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8870 de 11 de octubre de 1990, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 215617, Rollo 30713, Imagen 0146 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **ELOGRIA INVESTMENTS INC.**

Panamá, 23 de octubre de 1990

L-175.541.41

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8913 de 15 de octubre de 1990, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 209289, Rollo 30733, Imagen 0041 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **FIFOUN ART. S.A.**

Panamá, 23 de octubre de 1990

L-175.541.41

Unica publicación